

emar ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN ENTRE UPPA-UPV/EHU - 2016**

PREÁMBULO

El fomento y desarrollo de la investigación es uno de los ejes fundamentales de la actividad universitaria. Con objeto de fomentar la internacionalización de la investigación e impulsar la colaboración entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad de Pau y los Países del Adour se pretende financiar actividades dirigidas al diseño de propuestas para la participación conjunta en convocatorias europeas INTERREG y/o de Horizonte 2020.

A este fin se destinará un total de 50.000 euros, aportados entre ambas universidades.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Base 1. Finalidad de las ayudas

El objetivo de la presente convocatoria es la financiación de actividades dirigidas a la participación conjunta de ambas universidades en proyectos europeos de I+D, mediante la formulación de propuestas en convocatorias europeas INTERREG y/o de Horizonte 2020.

Las propuestas deberán ser presentadas en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de estas ayudas, de conformidad con la Base 6.5 de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior y en supuestos extraordinarios, como en el caso de que la convocatoria de proyectos seleccionada por el equipo de investigación no haya sido publicada en el plazo arriba indicado, podrá acordarse una ampliación del citado plazo de hasta seis meses más, previa solicitud debidamente motivada de las personas interesadas.

Tanto la petición de ampliación del plazo como la decisión sobre la misma, deberán producirse antes del vencimiento del plazo inicial de un año y como mínimo tres meses antes del final de presentación de las solicitudes.

Base 2. Composición de los equipos de investigadores

Los equipos que participen en la convocatoria estarán formados por investigadores de ambas universidades que deberán reunir los siguientes requisitos:

- investigadores de la UPV/EHU: podrá tratarse de personal estatutariamente vinculado con la UPV/EHU de manera permanente, personal contratado, personal adscrito a la UPV/EHU a través del programa Ramón y Cajal y de la Fundación Ikerbasque así como profesorado adjunto.
- Investigadores de la UPPA: deberán estar en activo como docente y/o investigador de un centro de investigación reconocido de la UPPA.

Las solicitudes de ayuda estarán firmadas por los investigadores de cada Universidad así como por los responsables de unidad de investigación en la UPPA y uno de esos investigadores actuará como responsable único o Investigador Principal de la solicitud.

Base 3. Duración, cuantía y gastos susceptibles de ayuda

3.1. El importe máximo de la ayuda es de 6.000 euros por proyecto seleccionado.

A este efecto, deberá adjuntarse junto a la documentación requerida en forma y plazo, carta de compromiso de presentación de al menos una propuesta de proyecto a la CE (cf modelo de carta de compromiso adjunta a la solicitud).

De no haberse presentado propuesta alguna en el plazo señalado en la Base 1, los beneficiarios deberán reembolsar la totalidad del importe concedido.

3.2. Las ayudas concedidas podrán cubrir los siguientes conceptos:

- Gastos de viaje, alojamiento y manutención necesarios para la preparación de la propuesta.
- Colaboraciones externas: asistencia técnica, gastos de consultoría y servicios relacionados con la preparación de la propuesta.

3.3 No se consideran gastos elegibles en esta convocatoria los correspondientes a contratación de personal o compra de equipamiento de cualquier tipo.

Base 4. Documentación requerida. Forma y plazo de presentación.

4.1. Los interesados cumplimentarán los siguientes documentos preferentemente en inglés. En caso de utilizar los idiomas oficiales de las universidades, el texto será bilingüe utilizando un idioma oficial de cada universidad, es decir, en francés/castellano o francés/euskera:

a) Modelo normalizado de solicitud del proyecto (Anexo I), detallando:

- Composición y estructura de los equipos de investigación.
- El área de investigación del proyecto a presentar
- El programa al que se quieren presentar, indicando si se trata de H2020, Interreg SUDOE o POCTEFA.
- La creación de un consorcio, detallando los miembros del mismo
- Breve historial científico del equipo, que debe contener las diez contribuciones científicas más relevantes de los últimos años, 2011-2015 (máximo 4 páginas)
- Propuesta de las actividades a realizar. Debe justificarse la estrategia que permita concurrir a la mencionada convocatoria de la Unión Europea (máximo 10 páginas)
- Descripción del presupuesto

b) Dos currículos completos correspondientes a un investigador de cada universidad.

c) Carta de compromiso de presentación de al menos una propuesta de proyecto en alguna de las convocatorias europeas INTERREG y/o de Horizonte 2020 señalado en la Base 1 de la presente convocatoria.

4.2. El plazo de presentación de la solicitud y demás documentación requerida será hasta el 30 de noviembre de 2016.

La documentación se enviará conjuntamente a:

Emilie DESCONET (Direction des Relations Internationale, UPPA): emilie.desconet@univ-pau.fr

Izaskun Ibarbia (Oficina de I+D Internacional, UPV/EHU): mariaizaskun.ibarbia@ehu.eus

con la leyenda "Programa UPPA-UPV/EHU" en el asunto del mensaje.

Base 5. Instrucción del procedimiento

Se establece una Comisión Mixta entre las dos universidades para la gestión de la convocatoria. Esta comisión está formada por los vicerrectores de investigación de ambas universidades, o personas en quien deleguen, y dos miembros más de cada universidad, designados por los respectivos vicerrectores de investigación. Se reunirá a primeros de diciembre.

5.1. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base 4 de esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Asimismo, se notificará al Investigador Principal de la solicitud que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan, en el mismo plazo de diez días, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

5.2. La valoración de los criterios que se detallan en la Base 6.2 se hará por la Comisión Mixta. En el caso de que la Comisión Mixta lo considere necesario, se procederá a realizar evaluaciones externas mediante expertos independientes en las respectivas áreas del conocimiento.

5.3. Si el proceso de evaluación lo exigiera, podrá requerirse la traducción de la solicitud entre las lenguas oficiales de ambas universidades. Dicha labor la realizarán traductores especializados.

5.4. En el proceso de evaluación se podrá requerir la intervención del IP para recabar explicaciones y detalles adicionales de la solicitud.

Base 6. Evaluación y selección de las solicitudes

6.1. Las solicitudes serán evaluadas desde dos aspectos: contenido científico-técnico y proyección estratégica y de oportunidad.

6.2. La evaluación científica se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Valoración de las actividades propuestas: Valoración de su capacidad de internacionalización de la actividad investigadora, su estrategia para acudir a convocatorias competitivas de la Unión Europea, creación de un consorcio (hasta un máximo de 35 puntos).
- b) Análisis de la experiencia de los responsables de cada Universidad: Valoración de su capacidad de liderazgo en proyectos de investigación y de sus contribuciones científicas, su capacidad formativa (hasta un máximo de 20 puntos).
- c) Valoración económica del proyecto: Valoración de la adecuación de los recursos disponibles y solicitados para la ejecución del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos).

6.3. Una vez finalizada la primera fase de evaluación, las propuestas que hayan superado los 50 puntos serán analizadas por la Comisión Mixta desde el punto de vista estratégico y de oportunidad (hasta un máximo de 20 puntos).

En este apartado se valorará que la temática de las propuestas que estén en consonancia con las líneas estratégicas de las universidades.

6.4. La Comisión Mixta decidirá el número de proyectos que se financian y su asignación económica de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

6.5. La resolución de la Comisión Mixta se publicará en los tablones de anuncios de ambas universidades, acompañada de una relación de las ayudas concedidas y denegadas. Los resultados se publicarán en diciembre 2016.

Base 7. Concesión, seguimiento y justificación de las ayudas

7.1. Una vez publicada la concesión de las ayudas, se concederá un anticipo de las mismas a los equipos correspondientes.

7.2. En el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo establecido en la Base 1, los equipos deberán presentar, los siguientes justificantes y documentos:

- Documentación original justificativa del gasto realizado.
- Copia de la propuesta de proyecto europeo efectivamente presentada

7.3. Los remanentes no agotados en el plazo señalado en la Base 1 deberán ser reembolsados.

7.4. En el supuesto de no haberse presentado propuesta alguna de proyecto europeo en los términos de la presente convocatoria en el plazo señalado en la Base 1, los beneficiarios deberán reembolsar la totalidad del importe concedido.

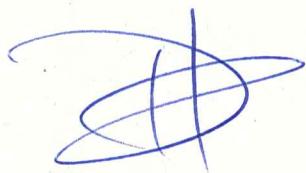
7.5. La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en cada una de las universidades. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización del vicerrectorado de investigación de la universidad que gestione la ayuda, que informará a la Comisión Mixta.

7.6. La ayuda concedida a cada uno de los equipos se financiarán a partes iguales por cada Universidad, asignándola a los responsables de cada Universidad su gestión de acuerdo con los criterios internos establecidos por cada uno de ellos.

7.7. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar los proyectos financiados deberá mencionarse la ayuda concedida.

7.8. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la interrupción de la misma.

En Bilbao y Pau, a 10 de octubre de 2016



Fernando Plazaola

Ikerketaren Arloko Errektoreordea/Vicerrector de Investigación



Isabelle Baraïlle

Vice-Présidente de la Commission
Recherche

